



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
23/5/2013 9:34:50 FOLIOS: 6 ANEXOS: 0  
AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-16820  
TIPO DOCUMENTAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
REMITE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
DESTINATARIO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **143** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

**ALVARO BARRAGÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, **LUIS MANUEL MEDINA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.025.561 de Riohacha, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo No. 015 del 28 de junio de 2012 y acta de posesión No. 08 del 28 de junio de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**, identificado con el NIT **892115314-9**, en adelante la **CORPORACION** y **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector de conformidad a la Resolución Superior 1763 del 13 de marzo de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificado con el NIT **890980040-8** en adelante la **UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece en el Artículo 215, las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los establecimientos públicos ambientales, indicando que la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH para dichas entidades implica en el área de su jurisdicción, entre otras actividades, **la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación**. 2. Que el artículo 2 de dicha Ley, estableció como parte integrante del Plan Nacional de Desarrollo, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo. En dichas Bases, en el Capítulo VI. Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, Numeral 1. Diagnóstico, literal b) Gestión integral del recurso hídrico, se establece que: "Colombia cuenta con una oferta hídrica superficial de 2.084 km<sup>3</sup> y 36% del territorio con agua subterránea (IDEAM, 2010b:3), con marcadas diferencias en cuanto su disponibilidad y uso. De acuerdo con el IDEAM, el 40% de las principales cuencas son vulnerables al deterioro, atribuible entre otros, al clima, la erosión, a una pobre cobertura vegetal y a la presión antrópica. Esta situación puede limitar la disponibilidad de agua, su regularidad o calidad, factores que pueden ser más críticos bajo escenarios de cambio climático. Igualmente, el referido documento consagra: **"2. Lineamientos y acciones estratégicas b) Gestión integral del recurso hídrico. Con el propósito de asignar de manera eficiente el recurso, se debe mejorar el conocimiento de la oferta y la demanda. Para ello, se deberá: (1) (...); (2) fortalecer la generación de información y el conocimiento para la planificación y la gestión integral del agua, con énfasis en el ordenamiento de cuencas y acuíferos; (3) (...); (4) mejorar el sistema de información del recurso hídrico, como componente del SIAC; y (5) diseñar e implementar un programa nacional de legalización y registro de usuarios"**. (Negrita fuera del texto). 3. Que en este sentido, las cuencas hidrográficas serán el instrumento fundamental para avanzar en la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio, para lo cual se deberá: (1) formular lineamientos estratégicos y determinantes ambientales para las cinco macrocuencas; (2) consolidar las normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas y de los acuíferos asociados; (3) expedir un manual para la gestión integral del recurso hídrico, que contendrá la guía para la formulación de POMCA y ordenamiento del recurso hídrico, a ser aplicada en las cuencas priorizadas por el MAVDT; (4) formular planes de manejo para acuíferos estratégicos que se encuentren por fuera de cuencas prioritarias objeto de ordenación; y (5) vincular la gestión de humedales, páramos, zonas secas, bosques, manglares y recursos hidrobiológicos en la ordenación de cuencas hidrográficas. 4. Que por otra parte, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones del Ministerio, entre otras, las siguientes: **"4. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA;"** (Subrayado fuera del texto). **"13. Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;"** (Subrayado fuera del texto). **"20. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y**

XP

KP



# PROSPERIDAD PARA TODOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **143** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; promover la investigación de modelos alternativos de desarrollo sostenible; ejercer la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y el Hábitat." 4. Que en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antiguo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), en marzo de 2010, expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH. La PNGIRH se enmarca dentro del concepto de Gestión Integrada del Recurso Hídrico - GIRH, definido por la Global Water Partnership –GWP-, como "un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales". Este concepto exige considerar el agua en todos sus estados dentro de su ciclo natural y la interdependencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas. Así mismo exige considerar la interacción del recurso hídrico con los demás recursos naturales renovables que dependen del agua para su conservación, pero de los cuales al mismo tiempo éste depende para su sostenibilidad. 5. Que a través de la PNGIRH se establecen directrices unificadas para el manejo agua en el país, que además de apuntar a resolver la actual problemática del recurso hídrico, permitirán hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de Colombianos, mediante el cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años. 6. Que la PNGIRH tiene como objetivo general, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente; objetivo que se desarrolla a través de seis (6) objetivos específicos y 19 estrategias. 7. Que con respecto a los recursos hídricos subterráneos, la PNGIRH plantea líneas de acción estratégicas que consideran; **profundizar en el conocimiento de la oferta (recursos y reservas), priorizar acuíferos para formular e implementar los planes de manejo**, realizar inventarios y registros de usuarios del recurso hídrico a nivel de cuenca priorizada en el Plan Hídrico Nacional, implementar programas de ahorro y uso eficiente del agua, reducir los aportes contaminación puntual y difusa, formular e implementar el programa Nacional de monitoreo, Incorporar la gestión de los riesgos asociados a la oferta y a la disponibilidad del recurso hídrico en los instrumentos de planificación, **generar condiciones para el fortalecimiento institucional, integrar, armonizar y optimizar la normatividad asociada al recurso hídrico subterráneo e incrementar la participación de todos los sectores involucrados en la GIRH**. 8. Que acorde con lo anterior, durante el 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el IDEAM, se formuló el Programa Nacional de Aguas Subterráneas- PNASUB, el cual plantea las acciones y estrategias en los niveles nacional y regional para la gestión y evaluación integrada de las aguas subterráneas en Colombia. Estas acciones y estrategias están enmarcadas en los siguientes ejes temáticos; i) **Conocimiento e Investigación**, ii) **Fortalecimiento institucional**, iii) **Sistema de información en Hidrogeología** y iv) **Manejo y Aprovechamiento**, las cuales serán implementadas por las entidades del SINA. 9. Que para el eje temático IV) Manejo y Aprovechamiento del Programa Nacional de Aguas Subterráneas, **se establece que la formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos**, es un instrumento de planificación que abordará el conocimiento del sistema acuífero, su evaluación en cantidad y calidad y la identificación de la problemática o amenazas sobre el mismo, lo cual permitirá proyectar las medidas de manejo ambiental a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo, con el objetivo de realizar un aprovechamiento sostenible de este valioso recurso. 10. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1640 del 2012, "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones". En su Artículo 61, establece el objeto y la responsabilidad del instrumento para la "Planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso, formulado por la Autoridad Ambiental competente". 11. Que para efectos de la selección y priorización, el artículo 62 del comentado Decreto establece que "En aquellos acuíferos que no hagan parte de un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, la Autoridad Ambiental Competente elaborará el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, previa selección y priorización del mismo, cuando se presenten o se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad: a) Agotamiento o contaminación del agua subterránea de conformidad con lo establecido en



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 143 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

el artículo 152 del Decreto-Ley 2811 de 1974 reglamentado por los artículos 121 y 166 de Decreto 1541 de 1978 o la norma que los modifique o sustituya. b) Cuando el agua subterránea sea la única y/o principal fuente de abastecimiento para consumo humano. c) Cuando por sus características hidrogeológicas el acuífero sea estratégico para el desarrollo socio-económico de una región. d) Existencia de conflictos por el uso del agua subterránea. e) Cuando se requiera que el acuífero sea la fuente alterna por desabastecimiento de agua superficial, debido a riesgos antrópicos o naturales. 12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1640 de 2012, de las fases, Los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, deben plantearse teniendo en cuenta las fases de **aprestamiento**, en la cual se define el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se plantea la estrategia de socialización y participación y la logística. La fase de **diagnóstico ambiental**, a partir de la cual se identifican las problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural. Definida la situación actual y con unos *escenarios futuros deseables* en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, se define la etapa de **formulación**, en la cual se plantean programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión de los recursos que harán que el escenario deseado se cumpla en el periodo de planificación proyectado. 13. Que posterior a esto se define un cronograma de **ejecución** de los proyectos del plan, y finalmente durante este periodo será necesario realizar el **seguimiento y evaluación** de los impactos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero -PMAA-, mediante indicadores que permitan verificar si se ha dado solución a las problemáticas identificadas. 14. Que en este sentido, las actividades que se pretenden ejecutar en el presente convenio, apoyarán el avance de Corpoguajira en el abordaje de la fase de Diagnóstico Ambiental y la identificación de líneas estratégicas de acción para la formulación de proyectos del Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, del que trata el Decreto 1640 de 2012. 15. Que de otra parte, el artículo 23 de la mentada Ley 99 de 1993 dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(...)"*. El propósito principal de CORPOGUAJIRA es ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento. 16. Que por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, tiene la competencia y encargo por Ley de Formular e Implementar los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, instrumento que se relaciona con la administración, conservación, control y aprovechamiento de los recursos naturales en el área de su jurisdicción, para garantizar lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 155 de 2004, Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1640 de 2012. 17. Que en este sentido, Corpoguajira describe que la cuenca del río Ranchería es la de mayor importancia para el Departamento de la Guajira, no solamente porque cubre un porcentaje del 20.5% de la superficie total del mismo, sino también porque de ella se obtiene el agua para el consumo humano de forma directa para las cabeceras municipales de Distracción, Fonseca, Barrancas, y de forma indirecta para las cabeceras de Hato Nuevo y Albania. Los Municipios de Manaure, Maicao y San Juan del Cesar, se sirven en una parte pequeña de su territorio rural directamente de la cuenca, y se pretende disponer de agua para el Municipio de San Juan del Cesar. Si se hace una cuenta simple, se notará que se benefician directamente de la cuenca únicamente para el consumo como recurso hídrico, un total de 119.000 habitantes, solo contabilizando los habitantes reportados en los cascos urbanos. 18. Que teniendo en cuenta esta situación, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA planteó dentro de su Plan de Acción Trienal 2013 - 2015, en el programa de manejo Integral del Agua, proyecto de Administración y Aprovechamiento de Aguas superficial y subterránea, la realización de un Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de la Cuenca del río Ranchería para el año 2013. 19. Que de otra parte, es pertinente señalar que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 16 definió las entidades de apoyo técnico y científico que tiene el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el párrafo del artículo en mención, estableció que el MADS contará además con el apoyo científico y técnico de los centros de investigaciones ambientales y de las universidades públicas y privadas. 20. Que en este marco, La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **143** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. **21.** Que la Universidad de Antioquia ha fortalecido durante 12 años una línea de trabajo en Hidrogeología, combinando técnicas convencionales de exploración y desarrollando herramientas metodológicas para, desde la investigación, avanzar y validar el conocimiento de modelos hidrogeológicos. También ha sido desde la Universidad de Antioquia que se han formulado y probado metodologías para evaluar el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas considerando que este además de la interacción entre la vulnerabilidad intrínseca del acuífero y la caracterización de la carga contaminante debe involucrar la vulnerabilidad humana. Cabe anotar que el actual esquema propuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (Decreto 1640 del 2012, y la Guía Metodológica para la formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos), considera los aportes construidos por la Universidad de Antioquia durante la realización del proyecto "Formulación del Plan de Manejo Ambiental de los acuíferos del Bajo Cauca Antioqueño – Primera etapa". Dichos aportes incluyen considerar dentro de la Fase de diagnóstico el desarrollo del componente sociocultural y económico, involucrando actores, vulnerabilidad humana y cultura del agua; ii) la definición de líneas estratégicas que permitan definir los proyectos y actividades para el manejo de aguas subterráneas a nivel de planeación, fortalecimiento y administración. **22.** Que finalmente se resalta el conocimiento que la Universidad de Antioquia tiene del acuífero de la cuenca del río Ranchería, habiendo sido esta institución la que mediante un convenio de cooperación con CORPOGUAJIRA adelantó los estudios que concluyeron con la síntesis del primer modelo hidrogeológico conceptual de la cuenca del río Ranchería, actividad que concluyó con la realización de un programa de difusión y capacitación a nivel de Diplomado mediante el cual se certificó a 24 profesionales de la región en temas de hidrogeología y el acuífero local. **23.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento; a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, el Decreto 1640 de 2012 y las funciones definidas por Ley al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Corporaciones Autónomas Regionales, los centros de investigaciones ambientales y las universidades públicas y privadas, se debe avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de la Cuenca del Río Ranchería. **24.** Que por lo expuesto, CORPOGUAJIRA y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cuentan con la capacidad e idoneidad para desarrollar en asociación con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE los temas expuestos en este documento, por lo que se considera pertinente y necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través del cual las partes aportarán recursos tanto, administrativos, técnicos como financieros, para avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, en cumplimiento del Decreto 1640 del 2012. **25.** Que este convenio se encuentra relacionado en el Plan de Acción de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico dentro de la Meta; Actualizar y/o formular herramientas técnicas para el manejo de acuíferos, y la actividad; Asistir técnicamente a las Autoridades Ambientales en la formulación e implementación de las medidas de manejo ambiental de acuíferos. **26.** Que para atender la necesidad descrita anteriormente, se ha identificado la pertinencia de suscribir un Convenio Interadministrativo para dar cumplimiento al plan de acción de la Dirección de Gestión Integral del Recursos Hídrico, el cual tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 95 que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **27.** Que el Director General de la CORPORACION y el Rector de la UNIVERSIDAD, presentaron interés por escrito para la celebración del Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO de conformidad a las correspondencias No 20133300065701 de fecha 21 de enero de 2013 y No 3410-0096-13 del 5 de febrero de 2013, respectivamente. **28.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 15913 del 29 de enero de 2013, expedido por el MINISTERIO y del CDP No 163 del 18 de febrero de 2013, expedido por la CORPORACION. **29.** Que las entidades que conforman la Administración, así como las que conforman las ramas del poder público o las autónomas, deben servirse las unas de las otras para sumar esfuerzos a fin de lograr el cumplimiento de los fines



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



143

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

del Estado, al tenor del artículo 2 de la Constitución Política. **30.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **31.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, en cumplimiento del decreto 1640 del 2012. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. 2. Asignar un (1) funcionario de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MADS para: **a)** Conformar un comité técnico de seguimiento en el cual también participará un delegado de la Corporación y un delegado de la Universidad de Antioquia. **b)** Aportar directrices para avanzar en la formulación y socialización del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, en cumplimiento del decreto 1640 del 2012. **c)** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio a través de una reunión mensual con los delegados de la Corporación y de la Universidad de Antioquia. **d)** Apoyar la realización de los talleres con los actores claves. 3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Corporación y la Universidad. 5. Ejercer la supervisión del Convenio. **B) COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo y a la carta de intención de la Corporación. 2. Formular, con la Universidad de Antioquia, el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Revisar los informes técnicos y productos presentados por la UNIVERSIDAD en el marco del desarrollo del Convenio. 4. Designar un (1) funcionario para ejercer la supervisión en conjunto con el MINISTERIO, y un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, quien hace parte de la supervisión del convenio. 6. Concurrir con el MINISTERIO y la Universidad de Antioquia a la liquidación del convenio. 7. Dar cumplimiento a cada una de las actividades señaladas en el ítem especificaciones técnicas, en conjunto con la Universidad de Antioquia. **C) COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** **1. COMPROMISOS GENERALES:** **a)** Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo y a la carta de intención de la Universidad. **b)** Formular con CORPOGUAJIRA el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **c)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del convenio. **d)** Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. **e)** Concurrir con el MINISTERIO y LA CORPORACIÓN a la liquidación del convenio. **f)** Ejecutar cada una de las actividades señaladas en las especificaciones técnicas. **g)** Presentar a CORPOGUAJIRA y al Ministerio, los informes y productos establecido en el Estudio Previo dentro de los plazos convenidos. **h)** Entregar dos ejemplares de los informes de avance y productos finales, generados en el marco del convenio, en formatos análogo y digital. **i)** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO y la CORPORACION o llevar contabilidad independiente para el cumplimiento del Convenio. **j)** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO y la CORPORACION para cumplir con el objeto del convenio. **k)** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. El citado equipo deberá cumplir los requisitos exigidos por la supervisión del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, la UNIVERSIDAD debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. **l)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **m)** Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Durante la ejecución del convenio se llevarán a cabo las fases que se mencionan a continuación, acorde con el artículo 63 del Decreto 1640 de 2012, 1) Aprestamiento, 2)

5 KP

KP B



# PROSPERIDAD PARA TODOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **143** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Diagnóstico, a partir de información disponible en estudios previos, en los archivos de La Corporación y de los resultados de tres talleres con actores claves, 3) de la fase de Formulación, mediante un taller adicional con los actores, se logrará perfilar los escenarios deseados (prospectiva), la definición de líneas estratégicas y la identificación de los proyectos. Así mismo, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Elaborar Informe del desarrollo de la fase de Aprestamiento: En esta fase se conformará con la Universidad de Antioquia el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación, socialización e implementación del plan, se definirá la estrategia de socialización, participación y la logística requerida. 2. Elaborar desde CORPOGUAJIRA una propuesta de programa de comunicaciones, en el cual se definan las estrategias de socialización y participación, destacando la visibilidad del proceso, el manejo de los medios de comunicación y la difusión de acciones, dando alcance a lo establecido en el Decreto 1640 de 2012 con relación a las comunidades étnicas. 3. Elaborar en conjunto con el equipo técnico, coordinado por la Universidad, el informe con la síntesis del estado del conocimiento de recurso hídrico subterráneo en la cuenca del río Ranchería, con base en la información disponible en varias instituciones. 4. Elaborar informes preliminares y definitivos del Desarrollo de la fase de Diagnóstico del Sistema Acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, en la cual se avanzará o actualizará la línea base hidrogeológica y la línea base socioeconómica y cultural. Dichos informes deberán incluir los siguientes aspectos: a) Faltantes generales de información de acuerdo con los requisitos y fases establecidas en el Decreto 1640 de 2012. b) Revisión del Modelo hidrogeológico conceptual, c) Análisis de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación. d) Síntesis sobre la calidad del recurso hídrico subterráneo. e) Síntesis sobre el estado del conocimiento de la oferta y demanda de agua subterránea (informe Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH- y recarga), f) Identificación de conflictos y problemáticas por uso del sistema acuífero, g) Diseño de un plan para la identificación futura de las fuentes potenciales de contaminación, h) Definición de Amenazas identificadas por los actores. i) Diseño de plan para evaluación del Riesgo de Contaminación de aguas subterráneas. j) Existencia y avances en la caracterización de actores claves para la gestión del agua subterránea. k) Existencia y avances en la caracterización social, económica y cultural de la población asociada al sistema acuífero. l) Aproximación a la evaluación de Vulnerabilidad humana a escala municipal Estado de la calidad del recurso hídrico subterráneo. 5. Elaborar informe del Desarrollo de los avances de la fase de Formulación del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, en la cual a partir de la definición de la situación actual y el planteamiento preeliminar de unos escenarios futuros deseables en función de las condiciones o particularidades identificadas, del sistema acuífero en mención y la población asociada, se plantean los objetivos y líneas estratégicas que se abordaran en la formulación de programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión. En el informe se debe destacar la identificación de los instrumentos de planificación y administración asociados. 6. Elaborar documento que consolide los resultados del convenio, diferenciando cada fase del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, acorde con el Decreto 1640 del 2012, para ser socializado y sometido a consideración de los actores involucrados en su implementación. 7. Elaborar el informe de proceso adelantado, resultados y experiencia adquirida en el desarrollo de las actividades del convenio, con consolidación de la línea base de información. 8. Realizar cuatro (4) talleres con los actores claves que permitan avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental, en los cuales se considere la socialización del objeto del convenio y los avances en la formulación del mismo. 9. Presentar informes contables y financieros que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y CORPOGUAJIRA con sus respectivos soportes.

**TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** La Corporación y la Universidad de Antioquia entregarán el Plan Operativo que incluya el planteamiento metodológico para el desarrollo de las actividades, el plan de Inversiones y el cronograma de ejecución, a los quince (15) días de iniciado el convenio. 1. **Un primer informe**, al primer (1) mes de iniciado el convenio, que contenga:

FASES	ACTIVIDADES
APRESTAMIENTO	Conformación del equipo
	Elaboración del plan de trabajo
	Revisión de información recopilada

A

RP



# PROSPERIDAD PARA TODOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **143** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

	FASES	ACTIVIDADES
		Estrategias de Participación
		Estrategias de comunicación y divulgación

a) Documento del Desarrollo de la fase de Aprestamiento de acuerdo al Decreto 1640 de 2012, con la conformación del equipo técnico de trabajo necesario para realizar y acompañar las tareas programadas para la formulación, elaboración del plan de trabajo, revisión de información recopilada, diseño de las estrategias de participación, comunicación y divulgación, y definición de la logística requerida para el cumplimiento de los objetivos. b) Propuesta de programa de comunicaciones realizado por CORPOGUAJIRA, en el cual se definan las estrategias de socialización y participación, destacando la visibilidad del proceso, el manejo de los medios de comunicación y la difusión de acciones, dando alcance a lo establecido en el Decreto 1640 de 2012. c) Revisión de información secundaria de estudios, informes, estadísticas relacionada con diagnósticos, evaluaciones hidrogeológicas, estudios específicos en los temas físico, social, económico y cultural realizados con anterioridad en las zonas relacionadas con el sistema acuífero. **2. Un segundo informe**, a los dos (2) meses de iniciado el convenio que contenga:

FASE	ACTIVIDADES
DIAGNOSTICO	Línea base hidrogeológica
	Síntesis del estado del conocimiento del recurso hídrico subterráneo, con base en la revisión y evaluación de la información compilada en el primer informe.
	1 Revisión del Modelo hidrogeológico conceptual a partir de información disponible
	2 Revisión de la Vulnerabilidad intrínseca a partir del Modelo hidrogeológico conceptual
	3 Síntesis sobre la calidad del recurso hídrico subterráneo a partir de información disponible
	4 Avance sobre la síntesis sobre el estado de conocimiento de oferta y demanda (RURH-Recarga)
	Línea base sociocultural
Avance en la identificación de los sectores y actores claves para la formulación del Plan	

Documento con los avances en el desarrollo de la fase de Diagnóstico que incluya la síntesis del estado del conocimiento de recurso hídrico subterráneo en la cuenca del río Ranchería, con base en la revisión y evaluación de la información recompilada en el primer informe, considerando: a) Línea base hidrogeológica que incluya; revisión del Modelo hidrogeológico conceptual, análisis de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de acuíferos, síntesis sobre la calidad del recurso hídrico subterráneo, y avance sobre la síntesis del conocimiento la oferta y la demanda. b) Línea base sociocultural y económica que incluya; avance en la identificación de los sectores y actores claves para la formulación e implementación del Plan de Manejo. **3. Un tercer informe**, a los cinco (5) meses de iniciada la ejecución del convenio, el cual deberá contener: a) Documento con los avances en el desarrollo de la fase de Diagnóstico que incluya:

FASE	ACTIVIDADES
DIAGNOSTICO	Línea base hidrogeológica
	4 Síntesis sobre estado de conocimiento de oferta y demanda (Informe RURH y Recarga)
	5 Diseño de plan para identificación futura de fuentes de contaminación
	Línea base sociocultural
	1 Análisis participativo de actores (identificación, rol, importancia, influencia)
2 Reconocimiento de elementos sobre Cultura hídrica a partir de información disponible	



# PROSPERIDAD PARA TODOS



## 143

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FASE	ACTIVIDADES
FORMULACION	3 Aproximación a la evaluación de Vulnerabilidad humana a escala municipal con información disponible del SISBEN que sea entregada por los municipios.
	Definición de Amenazas identificadas por los actores
	Diseño de plan para evaluación del Riesgo de Contaminación de aguas subterráneas
	Diálogo entre actores mediante actividades de comunicación y socialización
	Planteamiento de escenarios deseables a la luz de las amenazas identificadas

- Caracterización socioeconómica y cultural de la población asociada al recurso hídrico subterráneo.
- Caracterización de los actores claves, sus roles, funciones e intereses en el Plan de Manejo Ambiental.
- Mapa de influencia – importancia, el cual permitirá identificar los riesgos relativos de algunos actores específicos y el potencial de coalición en el apoyo del Plan de Manejo Ambiental.
- Identificación de las potenciales amenazas contra la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y sus respectivas causas.
- Síntesis de la situación actual y el planteamiento de unos escenarios futuros deseables en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población.

b) Documento con el análisis y compendio de los talleres realizados hasta la fecha con los actores claves. c) Estado contable y financiero que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y CORPOGUAJIRA con sus respectivos soportes. 4. Un informe final a la terminación del convenio, el cual deberá contener:

FASES	ACTIVIDADES
Aprestamiento	Elaboración de capítulo que contenga la fase de aprestamiento, acorde con el Decreto 1640 de 2012.
Diagnóstico	Elaboración de capítulo que contenga la fase de diagnóstico, acorde con el Decreto 1640 de 2012.
Formulación	Elaboración de capítulo que describa los avances de la fase de formulación del Plan.

a) Documento que contenga, a partir del dialogo con los actores claves, la identificación preliminar de los programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión, a partir de las problemáticas o amenazas identificados en la fase de diagnóstico.

- Capítulo que describa la fase de aprestamiento para el Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero, acorde con lo establecido en el Decreto 1640 de 2012.
- Capítulo que describa la fase del Diagnóstico Ambiental del sistema acuífero de la Cuenca del Río Ranchería acorde con el Decreto 1640 de 2012, que considere las temáticas abordadas durante la ejecución del convenio, con la definición de problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural, a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo.
- Capítulo que describa los avances de la fase de formulación, incluyendo; La definición de la situación actual, el planteamiento de unos escenarios futuros deseables en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, la identificación de líneas estratégicas de acción, la identificación de objetivos para la formulación de proyectos, y la identificación de metodologías para definir instrumentos de planificación y administración asociados al cumplimiento de los objetivos identificados.

b) Compilación de las memorias de los talleres realizados durante el presente convenio en el marco del Plan de Manejo Ambiental del sistema acuífero. c) Documento que contenga la descripción del proceso adelantado, resultados y experiencia adquirida en el desarrollo de las actividades del convenio, con consolidación de la línea base de información. d) Un informe contable y financiero que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y CORPOGUAJIRA con sus respectivos soportes. Y los siguientes PRODUCTOS: 1. Documento con la fase de aprestamiento del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero objeto del convenio. 2. Diseño de un



# PROSPERIDAD PARA TODOS



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **143** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

programa de comunicaciones, el cual debe contemplar la visibilidad del proceso, el manejo de los medios de comunicación, la difusión de acciones y la implementación de espacios como plataformas de diálogo. **3.** Documento con la Fase de Diagnóstico Ambiental del sistema acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, con la definición de problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural. **4.** Mapa de influencia – importancia, con la identificación de los riesgos relativos de algunos actores específicos y el potencial de coalición en el apoyo del proyecto. **5.** Mapa de actores estratégicos en la gestión del recurso hídrico subterráneo del territorio objeto de estudio. **6.** Descripción de los actores por sectores en el plan de manejo y definición de roles y responsabilidades de cada uno de ellos en el Plan de Manejo Ambiental. **7.** Documento con los avances de la Fase de formulación del Plan de Manejo Ambiental del sistema acuífero de la Cuenca del Río Ranchería, acorde con el Decreto 1640 del 2012. **8.** Evaluación del impacto e identificación de las competencias con relación a los instrumentos de planificación y administración asociados.

**CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 247.021.893)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **a)** El **MINISTERIO** aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (\$175.546.015)**, de los cuales en efectivo se aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$159.987.651)**, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, según CDP 15913 del 29 de enero del 2013, POSICION CATALOGO DEL GASTO c-520-904-1-0-9-9-9 POLÍTICA HÍDRICA NACIONAL E INSTRUMENTACIÓN y la suma en especie de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 15.558.364)**. **b)** La **CORPORACIÓN** aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$59.971.369)** en efectivo, de conformidad a la carta de intención presentada por la Corporación y al Certificado de disponibilidad presupuestal No 163 del 18 de febrero de 2013. **c)** La **UNIVERSIDAD** aportará **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$11.504.509)**, en especie, de conformidad a la carta de intención presentada por la Universidad. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** y la **CORPORACION** serán desembolsados a la **UNIVERSIDAD**, como entidad ejecutora, según se detalla a continuación: **a)** Un primer desembolso, correspondiente al 10% de los recursos aportados , contra la entrega del plan operativo; **b)** Un segundo desembolso, correspondiente al 30% de los recursos aportados, contra la entrega del primer informe; **c)** Un tercer desembolso, correspondiente al 20% de los recursos aportados, contra la entrega del segundo informe; **d)** Un cuarto desembolso, correspondiente al 20% de los recursos aportados, contra la entrega del tercer informe y **e)** Un quinto y último desembolso correspondiente al 20% del total de los recursos aportados, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del informe final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por la **UNIVERSIDAD** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y de los informes de la supervisión (**MINISTERIO** Y **CORPORACION**), donde queda constancia del recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No 105-372295-22 de Bancolombia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO** y de la **CORPORACIÓN**, incluyendo los recursos destinados para imprevistos, la **UNIVERSIDAD**, efectuará el reintegro al **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones de la Supervisión. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio, será de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, previo perfeccionamiento del convenio. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del **MINISTERIO** y de la **CORPORACION** al presente Convenio se imputará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así: Por el **Ministerio** el CDP 15913 del 29 de enero del 2013, posición catálogo del gasto C-520-904-1-0-9-9-9 POLÍTICA HÍDRICA NACIONAL E INSTRUMENTACIÓN y por la **CORPORACION** el CDP 163 del 18 de febrero de 2013. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio es en la jurisdicción del Departamento de La Guajira, en todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MADS, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto y un funcionario designado por la **CORPORACION**. Además de las funciones propias de la designación, la Supervisión deberá autorizar, con su firma,

K.P.

ATP

KP  
E



# PROSPERIDAD PARA TODOS



143

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 143 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

los desembolsos que deban hacerse a la UNIVERSIDAD. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que la UNIVERSIDAD esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales. La Supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la de proyectar el acta de liquidación, junto con el informe final de supervisión. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO y la CORPORACION se comprometen a comunicar a la UNIVERSIDAD sobre la designación o cambio de los Supervisores del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado por un (1) funcionario delegado por el Director de la Corporación, un (1) funcionario delegado por el Director DGIRH del Ministerio y un (1) profesional de la UNIVERSIDAD. El comité se reunirá mensualmente, y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por la supervisión del convenio. 2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Reunirse mensualmente para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. 4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. 5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. 6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. 7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. 8. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. 9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** La UNIVERSIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituye a su costa y a favor del MINISTERIO y de la CORPORACION una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20	Del aporte del MINISTERIO y de la CORPORACION	Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del total del Convenio	Plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** La CORPORACION y la UNIVERSIDAD mantendrán libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará a la supervisión del convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de la UNIVERSIDAD, este deberá comunicarlo por escrito a la supervisión del convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, la UNIVERSIDAD dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, la UNIVERSIDAD deberá remitir, a la supervisión del convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del

KP



# PROSPERIDAD PARA TODOS



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 143 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que la **UNIVERSIDAD** o la **CORPORACION** no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por la supervisión del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por la supervisión del convenio en la cual aparezca que la **UNIVERSIDAD** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA** La **UNIVERSIDAD** se obliga para con el **MINISTERIO** y la **CORPORACION** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** autoriza expresamente al **MINISTERIO** y a la **CORPORACION** con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la **UNIVERSIDAD**, El **MINISTERIO** y la **CORPORACION** podrán cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** y la **CORPORACION** tengan que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** y a la **CORPORACION** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature



# PROSPERIDAD PARA TODOS

## 143

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la **UNIVERSIDAD** al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** La **UNIVERSIDAD** y la **CORPORACION** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) La **UNIVERSIDAD** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, la **UNIVERSIDAD** deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por la supervisión del convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. 3) Carta de manifestación y propuesta presentada por la **CORPORACION** y la **UNIVERSIDAD**. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO, la **CORPORACION** y la **UNIVERSIDAD** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** La **UNIVERSIDAD** en la calle 67 No 53-108 de la ciudad de Medellín, correo electrónico [www.udea.edu.co](mailto:www.udea.edu.co); la **CORPORACION** en la Carrera 7 No 12-15 de la ciudad de Riohacha, correo electrónico [www.corpoquajira.gov.co](mailto:www.corpoquajira.gov.co); y el MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **23 MAY 2013**

POR EL MINISTERIO

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ  
Secretario General

POR LA CORPORACION,

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA  
Rector

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: Rafael Jose Espinosa Ortega/Coordinador Grupo de Contratos

RP 132413

23/05/2013

4:33 pm

KP

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

**DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.178.829, en calidad de designada como Coordinadora del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 0026 del 9 de enero de 2015 y el Acta de Posesión No. 002 del 13 de enero de 2015, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 18029 del 2 de julio de 2013, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012 modificada por la Resolución No.1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/FONDO NACIONAL AMBIENTAL**, NIT No. 830-115-395-1 en adelante **EL MADS** y **LUIS MANUEL MEDINA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.025.561 de Ríoacha, en calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo del concejo Directivo No. 015 del 28 de junio de 2012 y acta de posesión No. 08 del 28 de junio de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA GUAJIRA –CORPOGUAJIRA-** identificado con el NIT 892.115.314-9, en adelante **LA CORPORACIÓN**, y **ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector de conformidad a la resolución Superior 1763 del 13 de marzo de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con el NIT 890.980.040-8 en adelante la **UNIVERSIDAD**, se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del **Convenio 143 de 2013** suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

<b>CONVENIO No.</b>	143 de 2013
<b>OBJETO</b>	"Avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero de La Cuenca del Río Ranchería".
<b>EJECUTOR (A)</b>	CORPOGUAJIRA, NIT: 892.115.314-9 Universidad de Antioquia, NIT: 890.980.040-8
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>	El valor del convenio fue de <b>(\$ 247.021.893)</b> , aportados de la siguiente forma: El <b>MINISTERIO</b> aportó la siguientes sumas: a) <b>En efectivo</b> la suma de <b>(\$159.987.651)</b> , b) <b>En especie</b> la suma de <b>(\$ 15.558.364)</b> . La suma total de los aportes del Ministerio es de <b>(\$175.546.015)</b> , La <b>CORPORACIÓN</b> aportó la suma de <b>(\$59.971.369)</b> en efectivo, La <b>UNIVERSIDAD</b> aportó la suma de <b>(\$11.504.509)</b> , en especie,
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Seis (6) meses
<b>PRORROGA</b>	NA
<b>FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO</b>	23 Mayo 2013
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN</b>	20 Junio 2013 (memorando 1250-I3-20583)
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	12 Diciembre 2013
<b>SUPERVISIÓN</b>	Claudia Patricia Pineda González – Directora de Gestión Integral de Recurso Hídrico.

2. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 16 de Diciembre de 2013 y el certificado de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 13 de Junio de 2014, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MADS (en efectivo y en especie)	\$ 175.546.015	
Valor aporte CORPOGUAJIRA	\$ 59.971.369	
Valor aporte UdeA en especie	\$ 11.504.509	

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

Valor Ejecutado recursos MADS/FONAM		\$175.546.015
Valor Ejecutado recursos CORPOGUAJIRA		\$59.971.369
Valor Ejecutado recursos UdeA: en especie		\$11.504.509
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$247.021.893</b>	<b>\$247.021.893</b>

3. Que el SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL EJECUTOR cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del convenio, quedando a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
- Que con base en el informe final de supervisión, EL EJECUTOR dio cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión.
- Certificación de pagos y saldos

En consideración a lo expresado, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo No. 143 de 2013 firmado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA GUAJIRA –CORPOGUAJIRA** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**SEGUNDO.** Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo, y renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

**EL MINISTERIO,**

**CORPOGUAJIRA,**

\_\_\_\_\_  
**DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ**  
 Coordinador del Grupo de Contratos

\_\_\_\_\_  
**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
 Director General

**EL EJECUTOR**

\_\_\_\_\_  
**ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA**  
 Rector de la Universidad de Antioquia

Preparó: \_\_\_\_\_  
 Revisó: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_